Expediente No. 2010-511

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE AGOSTO DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario laboral – cumplimiento de sentencia, instaurado por **ALBERTO PERALTA BARROS** contra **U.G.P.P.,** informándole que la parte demandante solicitó cumplimiento de sentencia. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE AGOSTO DE 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y al revisar el expediente se encuentra que, mediante memoriales de fecha, el apoderado de la parte demandante, solicita se libre mandamiento de pago contra la demandada.

Pues bien, una vez revisado el asunto de marras, se observa que han transcurrido más de diez meses desde la ejecutoriada la sentencia, que da cuenta la prerrogativa de carácter legal que le otorga el artículo 307 del C.G.P., en observancia del principio de legalidad con que cuenta la demandada.

Así las cosas, y con la finalidad de evitar que se produzca un doble pago, antes de proceder a librar mandamiento contra la demandada por cumplimiento de sentencia, se requerirá a la U.G.P.P., para que rinda informe con destino a esta Dependencia Judicial, sobre las actuaciones administrativa que ha ejercido para dar cumplimiento al fallo judicial proferido por este Juzgado, o si en el presente caso se ha efectuado pagos por vía administrativa a favor de la señora ALBERTO PERALTA BARROS, a través de su apoderado judicial.

Para lo indicado en líneas anteriores, se le otorgará a la demandada un término de quince días, so pena de proceder con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **U.G.P.P.**, para que, en el término de quince días, rinda informe con destino a esta Dependencia Judicial, sobre las actuaciones administrativa que ha ejercido para dar cumplimiento al fallo judicial proferido por este Juzgado, o si en el presente caso se ha efectuado pagos por vía administrativa a favor del señor ALBERTO PERALTA BARROS, a través de apoderado judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 28

CBB